

1977

Guadalajara, Jalisco; 15 de febrero de 2016

L.A.O. Ma. Felicitas Aguilar Ibarra
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco
Juárez No. 14
C.P. 45790
Presente

CE PACO AL ADMINISTRATIVO
EL 29/02/2016
ME NO. 121/DGVCO/2016
MEX-POST.

Asunto: Envío de Seguimiento número 01

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FODEIMM-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013**, realizada al Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM), ejercicio presupuestal 2009; efectuada al H. Ayuntamiento a su cargo.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; adjunto al presente **cédula de seguimiento No. 01, de la observación Administrativa Financiera número 01**; le informo sobre las resoluciones emitidas por la Contraloría del Estado de Jalisco.

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Solventado	Monto Pendiente	Preventiva
AUD/DIR/JAL/FODEIMM-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013	01.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	No Solventada	\$0.00	\$200,000.00	No Solventada

Por lo antes descrito, solicito girar instrucciones a quien corresponda, para que dentro de un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente oficio, envíe las respuestas que se consideren suficientes, pertinentes y que cumplan con las recomendaciones señaladas en dichas Cédulas de Seguimiento, a efecto de solventar las observaciones determinadas en las mismas.

Anexos:

Documentación	Número de Hojas
Cédula de seguimiento núm. 01 a la Observación No. 01 (Original).	03 hojas simples.

Sin más por el momento, quedo en espera de la documentación; al tiempo que le reitero mi más alta consideración.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

- c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño - Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Pasaje de los Ferroveteros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su conocimiento.
- L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.- Director de Área de Obra Convenida.- Pasaje de los Ferroveteros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/MGGP/AARP/*apho.



Contraloría del Estado

CONTRALORÍA DEL ESTADO
04 MAR 2016
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

18 FEB. 2016

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



2 | 27 | 826

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013 Ejercicio: 2009
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela.

Observación Número: 01	Monto Observado: \$200,000.00
<p>Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.</p> <p>Como producto de los compromisos que establece el Gobierno de la República en su Plan Nacional de Desarrollo, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p> <p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p> <p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Diagnóstico de la condición de las mujeres y su posición de género en el Municipio", por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p> <p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2009, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4132/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013 y se le citó el día martes 10 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4131/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013.</p> <p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó en este Órgano Estatal de Control y por lo consiguiente no presentó los requerimientos solicitados para efectuar la auditoría en mención.</p> <p>En las Reglas de Operación del Programa en el numeral 9.- Derechos y Obligaciones punto 9.3 se indica lo siguiente:</p> <p><i>"9.3 El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección de uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados. • Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio. • Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio. <p><i>En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.</i></p> <p><i>Dicho reintegro deberá incluir las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH, 85 y 176 de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio Circular de la TESOFE 401/T/21489.</i></p>	



3/27

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013 **Ejercicio:** 2009
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela.

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Correctiva:

El Municipio de Atemajac de Brizuela, deberá presentar la documentación comprobatoria solicitada y/o realizar el reintegro al INMUJERES de los recursos recibidos por \$200,000.00 que no se comprobaron, más las cargas financieras que se generen a partir de la fecha que se recibió el recurso y hasta la fecha en que se realice el reintegro, presentando documentación que acredite el reintegro del mismo.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia del Acta de Inicio de Procedimientos Administrativos para a su vez, informar al INMUJERES.

Preventiva:

El Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 1	Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio
------------------------------	--

Antecedentes

Con Oficio número 4131/DGVCO/DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, se le informa que dará inicio la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013, para verificar los recursos del FODEIMM, posteriormente se realiza el cierre de auditoría, acude al acto el Lic. Rafael Dávila de Jesús, Director de Protección Civil en representación del H. Ayuntamiento, se le entrega Cédula de observaciones para su atención y seguimiento correspondiente. Posteriormente con Oficio número 874/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 28 de marzo del 2014, asunto: Incumplimiento a las Recomendaciones, se le derivó el expediente de auditoría con folios del 01 al 19, con respecto a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. No se recibió respuesta por parte del Municipio.

Documentación presentada:

A la fecha el Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, **no presenta** documentación y/o información referente a las recomendaciones.



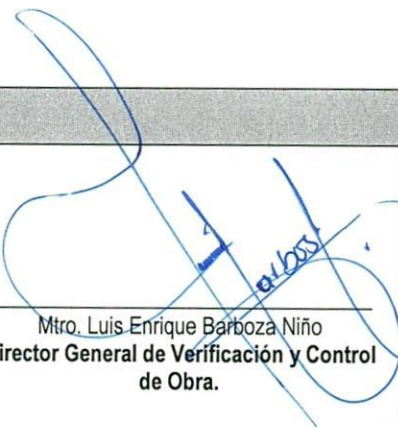

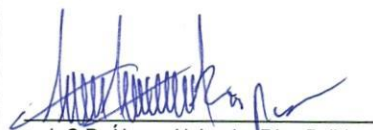
4/27

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013 Ejercicio 2009
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	\$200,000.00	Solventado	0.00	Pendiente	200,000.00
Comentario					
No se ha recibido respuesta por parte del Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, por lo antes expuesto se le ratifica las recomendaciones correctivas, por lo que se considera No Solventada .					
Recomendación Preventiva		Situación: No Solventada			
No se ha recibido respuesta por parte del Gobierno Municipal de Atemajac de Brizuela, por lo antes expuesto se le ratifica las recomendaciones preventivas, por lo que se considera No Solventada .					
Por el Órgano Estatal de Control					
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.		 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida		 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal contratado	

5/27

Número: 0874/DGVCO/DAOC/2014
Dirección General de Verificación
y Control de Obra.

Guadalajara Jalisco, 28 de marzo de 2014.

C. Belén Córdova Dávila
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco
Juárez No. 14,
C.P. 45790
Presente.

Asunto: Incumplimiento a las Recomendaciones.
Ref.: Auditoría No. AUD/DIR/JAL/FODEIMM-
ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013.

En seguimiento a nuestro oficio número 5649/DGVCO/DAOC/2013, de fecha 03 de diciembre del 2013, en el cual se citas para entrega de los resultados expresados en cédula de observación, detectada durante la auditoría directa al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM), realizada en esta Contraloría del Estado y una vez fenecido el plazo plasmado en la cédula de observación (12 de diciembre del 2013), fecha en la cual no se ha recibido repuesta de su parte a las recomendaciones determinadas por el Órgano Estatal de Control, le informo lo siguiente:

Auditoría	Observación	Situación de Recomendaciones		Monto Pendiente
		Correctiva	Preventiva	
AUD/DIR/JAL/FODEIMM-ATEMAJAC DE BRIZUELA/2013	1.-Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	No Solventada	No Solventada	\$200,000.00

Derivado del incumplimiento señalado, este Órgano Estatal de Control ratifica la observación indicada en la tabla antes descrita; con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2012, y en base al Convenio Específico de Colaboración suscrito por el Instituto Nacional de las Mujeres y por otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco, en su Cláusula **DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA.**

Por lo anterior, le anexo al presente expediente de auditoría (folios del 01 al 19), para que se proceda a efectuar lo correspondiente a las responsabilidades de los funcionarios, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; en su artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001



Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

01 ABR. 2014

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

Handwritten notes: 0112 mar-2014, Ccci 12/03/14

6/27

Número: 0874/DGVCO/DAOC/2014
 Dirección General de Verificación
 y Control de Obra.



Contraloría del Estado

Es facultad y competencia de los Municipios el imponer sanciones a sus servidores públicos y por autonomía de éste, con el fin de no invadir atribuciones que no corresponden a esta Contraloría del Estado ya que ésta no tiene facultad alguna de imponer sanciones a servidores públicos de los municipios, no obstante que estos no se encuentren en funciones actualmente, por lo que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 47, 130 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado, así como por los artículos 56 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el municipio deberá de llevar a cabo el procedimiento correspondiente, una vez que ya se hayan identificado los presuntos responsables de dichas irregularidades.

Asimismo y toda vez, que de las cédulas de seguimiento, se desprende que se impondrán en su caso las sanciones a los servidores públicos a su cargo; este Órgano Estatal de Control, le solicita se envíen las constancias en donde se advierta que se han incoado los procedimientos de responsabilidad apegándose estrictamente a las recomendaciones preventiva y correctiva, indicadas en la Cédulas de Observaciones, así como del procedimiento a los ex funcionarios públicos, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90, 92, 93 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 61, 62, 63, 64, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco antes mencionadas.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

- c.c. - L.A.E.-Lorena Cruz Sánchez.- Titular del Instituto Nacional de las Mujeres.- INMUJERES.-Alfonso Esparza Oteo 119, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 11020, México, D.F. Para su conocimiento.
- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado del Estado de Jalisco.-Pasaje de los Ferrovieros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía. Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.
- L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.- Directora de Área de Obra Convenida.-Mismo fin.
- Lic. Rafael Dávila de Jesús.- Director de Protección Civil.- Mismo fin.
- C. Carol itzel García Candelario.- Titular del Instituto Municipal de la Mujer en el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco.- Mismo fin.

LEBN/MGGP/CAVO/*apho.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORIA DEL ESTADO

01 ABR. 2014

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252
 Col. Americana, C.P. 44160
 Guadalajara, Jalisco, México
 Tels. 01 (33) 3668 1633
 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2